REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001-31-03-012-2017-00381-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA – Letras de cambio
DEMANDANTE	GUILLERMO LEON RESTREPO RICO
DEMANDADOS	HEREDEROS DEL SEÑOR ALEJANDRO VILLA ARANGO Y OTROS
INSTANCIA	Primera Instancia
AUTO	Sustanciación
DECISION	Requiere por desistimiento tácito

En los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere al apoderado de la parte actora con el fin de que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, de cumplimiento a lo ordenado en el auto proferido el 5 de abril último.

Lo anterior, con el fin de vincular al proceso a la señora ADRIANA EDITH MARTÍNEZ ZULUAGA, a quien se ordenó integrar como litisconsorte necesaria por pasiva.

NOTIFÍQUESE,

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z A

n.r.r.b.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c631be9fa20f51ea08373e2e57f770b5852beacc1e4c870102084f69ac9bcd61**

Documento generado en 17/06/2022 12:45:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica